

Lima,

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° -2013/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000383-2013/GTI/RENIEC (17JUN2013) de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000157-2013/GI/SGSTO/RENIEC (05JUN2013) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Tecnología de la Información y el Informe N° 001168-2013/GAJ/RENIEC (25JUN2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 064-2012-JNAC/RENIEC, se aprobó la estandarización de los suministros de procesamiento de datos (tóner) para fotocopiadoras, equipos multifuncionales e impresoras tipo láser, por un periodo de tres (3) años, la cual se mantendría vigente siempre y cuando no varíen las condiciones que determinaron su estandarización;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000383-2013/GTI/RENIEC (17JUN2013) la Gerencia de Tecnología de la Información ha solicitado la estandarización de suministros de procesamiento de datos (tóner, cintas y repuestos) para fotocopiadoras, equipos multifuncionales e impresoras tipo láser y matriciales, por un periodo de tres años;

Que, la Gerencia de Tecnología de la Información ha remitido adjunto al Informe N° 000157-2013/GI/SGSTO/RENIEC (05JUN2013) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo, el Informe Técnico correspondiente, con el que justifica la solicitud de estandarización aludida, manifestando que esta se hace necesaria debido a que actualmente la Entidad cuenta con equipos de impresión y fotocopiado de diversas marcas y modelos, conforme se precisa en los Anexos 01, 02 y 03 adjuntos, requiriendo establecer el estándar de uso de suministros originales en los equipos que conforman la infraestructura de impresión y fotocopiado preexistente, lo que permitirá prolongar su periodo de vida útil y minimizar la inactividad de dichos equipos por deterioro, necesitándose la renovación de los consumibles agotados por otros originales del mismo fabricante de los equipos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el informe respectivo de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la

preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien o servicio a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 050-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como con los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de suministros de procesamiento de datos (tóner, cintas y repuestos) para fotocopadoras, equipos multifuncionales e impresoras tipo láser y matriciales, por el periodo de tres años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Tecnología de la Información, el mismo que mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución Secretarial en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(ACA/JAY/jmm/mrp)